



TIPO DE CONVENIO	DELEGACIÓN
CODIGO DE CONVENIO	CON-DELG-COMP-2026-01
INTERVINIENTES	GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
INSTITUCIÓN EJECUTORA	GAD PROVINCIAL DE PASTAZA
ADMINISTRADOR	DIRECTOR OBRAS PUBLICAS-INSTITUCIONES COOPERANTES

CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

En la ciudad de Santa Clara, a los diecisiete (17) días del mes de junio del dos mil veintiséis, comparecen a la suscripción del presente convenio de Delegación de Competencias concurrentes, el mismo que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente convenio por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara, legalmente representado por el Ing. Rómulo César Castro Wilcapi, Alcalde del Cantón Santa Clara, quienes en adelante se denominarán “El Gobierno Municipal”, y por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, en su calidad de Prefecto de la Provincia de Pastaza; los comparecientes son capaces cuanto en derecho se requiere para obligarse, así como a suscribir el presente convenio de delegación de competencias.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-

2.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza son instituciones de derecho público que gozan de autonomía política, administrativa y financiera, con personería jurídica, por lo tanto facultados para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines como el de brindar a sus ciudadanos un ambiente de vida apropiado garantizando la sostenibilidad del buen vivir como un derecho constitucional.

2.2.- El Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: **7.** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación; así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.

2.3.- De la cooperación: El Art. 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), define el principio de coordinación y corresponsabilidad, el cual faculta que todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán suscribir acuerdos de cooperación interinstitucional, conforme con lo que establece este Código.

2.4.- El inciso primero del Art. 5 de la COOTAD prescribe que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

2.5.- El Art. 50, literal k) del COOTAD dispone que el Prefecto Provincial tiene la atribución para suscribir convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del consejo provincial, en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia; y, el Art. 60 cuales son las atribuciones del Alcalde, y, entre otras esta la siguiente: **n)** Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de acuerdo con la Ley...

2.6.- el Art. 55 del COOTAD establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que determine la ley; **g).-** Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley.



2.7.- El Art. 126 del COOTAD.- Gestión concurrente de competencias exclusivas.- El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.

2.8.- El Art. 279 del COOTAD dice: “Delegación de otros niveles de gobierno.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, regionales, provinciales metropolitanos o municipales, podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.”

2.9.- De las obligaciones: El Art. 1453 del Código Civil, contempla que las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones; ya de un hecho voluntario de la persona que se obliga.

2.10.- El Art. 46 y Art. 47 del Código Orgánico Administrativo, determinan que las instituciones del derecho público gozarán de personería jurídica y serán representadas legalmente por la máxima autoridad, esta capacidad le permite ejercer su representación en todo acto, contrato y relaciones jurídicas o de derecho, relacionadas a sus competencias, este tipo de representación no requerirá delegación o autorización alguna de un órgano superior, salvo los casos previstos por ley.

2.11.- Comparece el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza mediante oficio No. GADPPZ.GADPPZ-2025-6954-O de fecha 02 de diciembre del 2025, por medio del cual expone y solicita al Ing. César Castro Wilcapi, Alcalde del GAD Municipal de Santa Clara la PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LA JUNTA PROMEJORAS SAN JOSÉ, EL GAD MUNICIPAL DE SANTA CLARA Y EL GADPPZ, PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA; adjunto al pedido de suscripción del convenio se adjunta los siguiente documentos: “proyecto de convenio; Informe técnico .económico del proyecto de Adecuación de Muros de Gaviones en la casa Juvenil de la Parroquia San José, cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza; Certificación POA No. 526-OOPP-2025 de fecha 22 de octubre del 2025, Certificación Presupuestaria No. 1289 de fecha 23 de octubre del 2025, Informe técnico de viabilidad para suscripción de convenios interinstitucionales.

2.12.- De la misma manera consta del expediente el OFICIO No. GADPPZ-GADPPZ-2026-7945-O de fecha 12 de mayo del 2026 suscrito por el Mgs. André Mauricio Granda Garrido, Prefecto de la Provincia de Pastaza, mediante el cual pone en consideración del Ing. César Castro Wilcapi, Alcalde del GAD Municipal de Santa Clara la PROPUESTA DE CONVENIO PARA EJECUTAR EL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA; adjunta al documento entre otros los siguientes: proyecto de convenio; Informe técnico .económico del proyecto de Adecuación de Muros de Gaviones en la casa de la Juventud de la Parroquia San José, cantón Santa Clara, Provincia de Pastaza (enero 2026); Certificación POA No. 252-OOPP-2026 de fecha 21 de abril del 2026, Certificación presupuestaria No. 640 de fecha 22 de abril del 2026, Oficio No. 082-GADPRSJ-P-2025 de fecha 16 de abril del 2025.

2.13.- De la certificación ambiental: Mediante CERTIFICADO AMBIENTAL No. MAE-SUIA-DZDCH-2025-CA-0452, de fecha 02 de junio de 2021, suscrita por la Sra. Toapanta del Valle María José, Directora del Ambiente y Agua, que en su parte pertinente señala: *“CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AMBIENTAL a favor de: “ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIÓN JUNTO A LA CASA DE LA JUVENTUD, PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA” Otorgar el Certificado Ambiental a: GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, considerando que ha registrado la información de su proyecto, obra o actividad en el Sistema Único de Información Ambiental SUIA; debiendo emplear durante todas las fases del mismo, las directrices que le apliquen dentro de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales, emitida por la Autoridad Ambiental Nacional DETALLES DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD: DATOS TÉCNICOS: Proyecto/Obra/Actividad: Obras de superficie en calles, carreteras, autopistas, puentes o túneles, asfaltado de carretera, pintura y otros tipos de marcado de carretera, instalación de barreras de emergencia, señales de tráfico y elementos similares. Incluye la construcción de pistas para aeropuertos”.*

2.14.- Del informe Técnico-Económico: Forma parte del proceso el Informe Técnico-Económico, de fecha 23 de enero de 2026, elaborado por el Ing. Edison Andrés Paguay Cordova, Analista de Estudios y Proyectos 1; revisado



por el Ing. Jairo Alberto Narváez Guevara, Jefe de Estudios y Proyectos; y, aprobado por el Ing. Vinicio Alarcón Yépez, Director de obras Públicas, en su parte pertinente señala:

"8. CONCLUSIONES • Es necesario ejecutar la "ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA." como una solución eficiente para la contención del terreno erosionado y evitar el colapso de la base estructural de la casa de la juventud de la Cabecera Parroquial de San José en el Cantón Santa Clara. • El presupuesto referencial para la ejecución de estos trabajos es:

Nº	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL
1	"ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA."	global	1	6,692.25	6,692.25

2.15.- Del informe de cumplimiento de obligaciones del GADMC Santa Clara: Mediante Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14860-M, de fecha 17 de abril de 2026, suscrito por el Mgs. Anthony Javier Maldonado Tamayo, Director de Planificación, dirigido al Mgs. Hector Vinicio Alarcón Yépez, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

"En respuesta al Memorando Nro. GADPPZ-OBRAS-PUBLICA-2026-25255-M, mediante el cual se solicita una certificación del GAD Municipal del Cantón Santa Clara respecto al estado de compromisos con convenios vencidos a nivel institucional, para lo cual y de acuerdo al Memorando Nro. GADPPZ-PLANIFICACIÓN-2026-14850-M, remitido por el Ing. Stalin Izurieta, Analista de Planificación 1, conforme a la información reportada por el Departamento de Secretaría General hasta la presente fecha, el GAD Municipal del Cantón Santa Clara no cuenta con convenios vencidos sin actas de finiquito".

2.16.- Del informe técnico de viabilidad: Mediante INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD PARA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, de fecha 20 de abril de 2026, elaborado por la Ing. Estefany Chávez, Analista de Unidad Vial 1; revisado por la Mgs. Lizbeth Tello, Subdirectora de Obras Públicas y aprobado por el Mgs. Vinicio Alarcón, Director de Obras Públicas, que en su parte pertinente señala:

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Contraparte del GADPPZ: \$ 6,692.25 (Seis mil seiscientos noventa y dos dólares, 25/100 centavos) sin IVA.
Contraparte de la Junta Pro Mejoras: Permitir el ingreso a las instalaciones para la construcción del proyecto, y encargarse de los permisos para la adecuación.
Contraparte del GAD Municipal del cantón Santa Clara: Delegar la Competencia.

"13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN 1. Al verificar que se cumple con todos los requisitos en base al presente informe de viabilidad técnica, se recomienda establecer un CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, LA JUNTA PRO MEJORAS SAN JOSÉ Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA. 2. En el caso, de la suscripción del CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA, LA JUNTA PRO MEJORAS SAN JOSÉ Y EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA CLARA, se solicita emitir mediante oficio a la Junta Pro Mejoras, GAD Municipal del cantón Santa Clara el convenio y los documentos requeridos para su suscripción".

2.17.- De la certificación POA del GADPPz: Mediante CERTIFICACIÓN POA N° 252 – OOPP – 2026, de fecha 21 de abril de 2026, suscrita por el Mgs. Alarcón Yépez Héctor Vinicio, Director de obras Públicas, que en su parte pertinente certifica: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades: "Al respecto me permito certificar que luego de la revisión del POA 2026. Aprobado, constan las siguientes actividades:

SISTEMA: POLÍTICA INSTITUCIONAL.

PROGRAMA: GESTIÓN INTERINSTITUCIONAL.

NOMBRE: CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE OBRA PÚBLICAS PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL

ACTIVIDAD: REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES PARA MEJOR, ADECUAR LA OBRA PÚBLICA EN LA PROVINCIA.

ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA.		
DESCRIPCIÓN	PARTIDA	RUBRO SIN IVA
Obras de Infraestructura.	1801.805.750501	\$ 6.692,25

2.18.- De la disponibilidad presupuestaria del GADPPz: Conforme Certificación Presupuestaria No: 640, de fecha 22 de abril de 2026, suscrita por el Lcdo. Jorge Marcelo Cueva Romero, Contador 1, certifica que:



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CERTIFICACION PRESUPUESTARIA No: 640

Transacción No: 849

Fecha: 22/04/2026

Responsable: ALARCON YEPEZ HECTOR VINICIO

Identificación: Cédula 1600377384

Programa: 02 FUNCION SERVICIOS GESTION DEL TERRITORIO

SubPrograma: 01 POLITICO INSTITUCIONAL

Proyecto: 1801 COOPERACION INSTITUCIONAL

Actividad: 805 COOPERACION INSTITUCIONAL

DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Documento	No	Fecha	Valor
MEMORANDO	25310-M	21/04/2026	6,692.25

DETALLE:

"ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA".

MARCELO

Partida Presupuestaria	Valor
02.01.1801.805.750501.000.16.01.50.000.0000.0000 EN OBRAS DE INFRAESTRUCTUR	6,692.25
Total =>	6,692.25

2.19.- El pleno del Concejo Municipal del GAD de Santa Clara en sesión ordinaria No. 51-2025 de fecha 26 de diciembre del 2025 emiten la RESOLUCIÓN No. ACGADMSC-CM-2025-0176-R, por medio de la cual RESUELVE: AUTORIZAR A SEÑOR ALCALDE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN COVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA PARA QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA PUEDA INTERVENIR CON LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA.

TERCERA.-OBJETO.- Con el argumento legal invocado el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Clara y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza suscriben el presente convenio de delegación de competencia a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza para que pueda ejecutar el proyecto denominado ADECUACIÓN DE MURO DE GAVIONES EN LA CASA DE LA JUVENTUD DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ, CANTÓN SANTA CLARA, PROVINCIA DE PASTAZA, establecido en el Art. 55, literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para lograr los objetivos previstos, en este instrumento jurídico las partes convienen en cumplir con las siguientes obligaciones:

4.1.- De los compromisos mutuos: Las partes, de común acuerdo se obligan a:

4.1.1. A utilizar sus emblemas institucionales en la difusión, publicidad y promoción del objeto de este Convenio para lo cual, previamente, asumirán la responsabilidad por su mal uso y/o no autorización para otros asuntos que no sean relativos al Convenio.

4.1.2. Cada parte designará un Administrador de Convenio.

4.1.3. Cualquier Convenio Accesorio al Convenio Principal, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes.

4.2.- Del Compromiso del GADPPz: El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza se compromete a:

4.2.1. Ejecutar el proyecto denominado: "Adecuación de muro de gaviones en la casa de la juventud de la parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza".

4.2.2. Comprometer el monto de GADPPZ: \$ 6,692.25 (Seis mil seiscientos noventa y dos dólares, 25/100 centavos) sin IVA, para la ejecución del proyecto: "Adecuación de muro de gaviones en la casa de la juventud de la parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza".

4.3.- Del Compromiso del GADMC Santa Clara:

4.3.1. Delegar la competencia contemplada en el literal g, del art. 55 del COOTAD.

QUINTA: PLAZO.-

5.1.- De la vigencia: El Convenio se mantendrá vigente por el plazo de un (1) año, que discurren a partir de la suscripción del presente Convenio.

SEXTA.- MONTÓ TOTAL Y FORMA DE DESEMBOLSO.-

6.1. Del financiamiento: Monto total del proyecto denominado: "Adecuación de muro de gaviones en la casa de la juventud de la parroquia San José, cantón Santa Clara, provincia de Pastaza", GADPPZ: \$ 6,692.25 (Seis mil



seiscientos noventa y dos dólares, 25/100 centavos) sin IVA, rubro comprometido mediante Certificación Presupuestaria Nro. 640 detallada en el punto 2.17. del presente Convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO

7.1.- De la administración del Convenio: La administración, supervisión, seguimiento, coordinación y evaluación del presente Convenio estará bajo la responsabilidad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, se designa a la Ing. Estefany Carolina Chávez Pérez; y, por parte del GADMC Santa Clara al Ing. Fabian Salazar, Director de Obras Públicas.

7.2.- Del cambio de administrador de Convenio: Las partes podrán cambiar de Administrador de Convenio sin necesidad de cambiar el texto de lo aquí convenido, para lo cual las partes podrán suscribir mediante Resolución motivada, misma que deberán notificar a la contraparte.

7.3. De las obligaciones de los administradores de Convenio: Las responsabilidades del Administrador del Convenio son:

- Velar por la correcta ejecución del instrumento convencional.
- Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento, de forma trimestral se notificará al área de Dirección de Planificación.
- Resolver las discrepancias que puedan surgir en su cumplimiento entre las partes.
- Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del Convenio.
- Informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la ejecución del Convenio.
- Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el Convenio.
- Emitir informe con el debido sustento técnico y económico para Convenios Accesorios.
- Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la suscripción Convenios Accesorios.
- Consolidar el expediente completo respecto a la ejecución del presente Convenio.

7.8. Del cierre de Convenio: Las partes suscribirán, por cualquier forma de terminación de Convenio la respectiva acta de finiquito del Convenio, en esta constará los informes de ejecución económica o liquidación del Convenio, ejecución técnica y demás documentos que se hubieren desarrollado en la ejecución del Convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN.- Este convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes causas:

- Por el cumplimiento efectivo del Objeto del Convenio.
- Por cumplimiento del plazo, esta terminación tendrá efecto de pleno derecho, las partes justificarán el cumplimiento de los compromisos hasta la fecha del vencimiento.
- Por mutuo acuerdo de las partes, al efecto las partes deberán justificar las causas técnicas, económicas y legales, así como declarar los motivos de inconveniencia que afecta a los intereses institucionales la continuidad.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados, que torne imposible el cumplimiento de su objeto o este se vuelva inejecutable.
- Terminación unilateral por incumplimiento de alguna de las partes, previo a proceder con la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a la otra parte acerca de su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado por escrito y con una antelación no inferior a los 10 días plazo a la parte a quien se impute el presunto incumplimiento;

NOVENA.- DE LOS CONVENIOS ACCESORIOS.-

9.1. De los Convenios Modificatorios: En caso de existir errores de transcripción, de hecho, de cálculo, u otros que no modificaren el plazo, el objeto, o el monto del Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Modificatorios, mismas que se suscribirán en atención al principio de buena fe y lealtad institucional, contemplados en los Arts. 17 y 25 del Código Orgánico Administrativo.

9.2. De los Convenios Complementarios: En caso de que fuere necesario modificar el objeto o el monto del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios Complementarios, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.



9.3. De los Convenios de Ampliación de Plazo: En el caso de que fuere necesario ampliar el plazo del Convenio Principal, las partes podrán suscribir Convenios de Ampliación de Plazos, mismos que contendrán los Informes Técnicos, donde se justifique los motivos técnicos, económicos o legales, que impliquen su suscripción.

DECIMA.- DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.- Las partes fijan como su domicilio la ciudad de Puyo, en caso de presentarse alguna controversia o desacuerdo en la aplicación del presente Convenio, las partes procurarán superarlas directamente. De no existir acuerdo directo, las partes podrán someter su controversia al proceso de mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza, como sistema alternativo de solución de controversias. En caso de no existir acuerdo, la controversia será tramitada ante los Jueces y Tribunales Competentes del cantón Pastaza.

DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COMUNICACIONES Y DOMICILIO.-

De las comunicaciones interinstitucionales: Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a la ejecución del Convenio, serán formuladas por escrito en idioma español. Las comunicaciones se harán a través de documentos escritos o por medios electrónicos. Cuando se suscite cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar sobre el particular, por escrito, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguientes, en un plazo máximo de quince (15) días posteriores al hecho generador.

Del GADPPz: Dirección: Francisco de Orellana y 27 de febrero, Teléfono: (03) 2 994-220 Correo electrónico: gadppz@pastaza.gob.ec

Del GADMC Santa Clara: Dirección: Av. Llanganates y Redentoristas, Teléfono: (032 783 049 / 032 783 068, Correo Electrónico: sec.alcaldia.gadmsc@gmail.com

DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN.-

12.1. Declaración: Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Cláusulas aquí pactadas.

12.2. De la ratificación: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Convenio y se someten a sus estipulaciones.

Ing. Rómulo César Castro Wilcapi
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA CLARA

Mgs. André Mauricio Granda Garrido
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE PASTAZA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PROVINCIAL